



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Martes 6 de Febrero de 2007

Número 4.606

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

367.- Real Decreto 1541/2006, de 15 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de transportes por carretera y por cable.

AUTORIDADES Y PERSONAL

362.- Resolución de fecha 1 de febrero de 2007, por la cual se concede las facultades a D. Francisco Verdú Abellán para la incoación de todos los expedientes previstos en la normativa vigente en materia de transportes terrestres y por cable, competencia de la Ciudad de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

346.- Notificación a D.^a Dolores Fernanda Magano Hurtado, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120826.

347.- Notificación a D. Hamed Amar Haddu, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120865.

348.- Notificación a D. José Manuel Bueno Rosa, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2007010067.

349.- Notificación a Cargo Magreb S.A., relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120871.

350.- Notificación a Cargo Magreb S.A., relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120815.

351.- Notificación a Transportes Chicón Ceuta S.L., relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120874.

352.- Notificación a D. Abdelkader Ahmed Mohamed, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120838.

353.- Notificación a D.^a Sandra Pérez Fernández, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120802.

354.- Notificación a D. Juan José Borrás Cervera, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120821.

355.- Notificación a D. Raúl González Alacid, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120854.

356.- Notificación a D. Manuel Sánchez Cuesta, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120867.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

357.- PROCESA.- Aprobación provisional de las solicitudes presentadas por los/as aspirantes para cubrir las plazas vacantes producidas en el alumnado participante en el curso "Cultivadores/as de Moluscos en el medio natural".

360.- Notificación a D. Ayad Ali Ahmed, relativa a la solicitud de subvención personal por la rehabilitación de la fachada del edificio sito en Avda. Reyes Católicos n.º 23.

361.- Notificación a D. Antonio Postigo Roldán, relativa al archivo de la solicitud para acceder a la subvención de inquilinos.

363.- Notificación a D. Roque Sevilla Pareja, relativa a la solicitud de ayuda por rehabilitación de vivienda.

364.- Notificación a D. Domingo Ruiz Cerezuela, relativa al expediente sancionador por infracción de tráfico.

365.- Notificación a D. Ildefonso Vallejo Gómez, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

366.- Notificación a D. Huda Dris Abdel-lah, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

368.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Camoens n.º 4 (expte. 69909/2006).

369.- Notificación a D. Liciano Miguel Serrano, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

376.- PROCESA.- Aprobación definitiva de las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de beneficiario/a del proyecto "IDEM" en el ámbito de actuación de la subvención global del Fondo Social Europeo.

377.- Notificación a D. Luis Garnica Zurita, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Real n.º 1 y 3 (expte. 66807/2005).

378.- Notificación a D. Juan Carlos Ríos Claros y a M.ª Carmen Zurita Ruiz-Morales, relativa a la declaración de ruina técnica y económica del inmueble sito en Pasaje Matres n.º 3 al expte. 63427/2006).

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

370.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

373.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

374.- Notificación a D. Ángel Guerrero García, relativa al expediente sancionador n.º 510041296267.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

375.- Notificación a D. Juan Diego Cantón Hernández, en acta de liquidación e infracción.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

358.- Notificación a D. Wafae Abetiou y a D. Abdelhuajed Abdennebi Abdeselam, relativa a la suspensión de prestaciones por no renovar la demanda de empleo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Cádiz

381.- Notificación a D.ª Nora Ahmed Amar, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

371.- Notificación a D. Rafael Fuentes Cortés, a D. M. Ángel R. Martínez Ramírez y a D.ª Antonia Hidalgo Blanco, relativa a deudas a la Seguridad Social.

372.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Málaga

379.- Notificación a D. Mohama El Bouazzaoui, relativa a deuda a la Seguridad Social.

380.- Notificación a D. Manuel Heredia Vargas, relativa a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

359.- Requisitoria a D. Mohamed Morou Miloud, en Ejecutoria 17/2006.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

346.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120826
Nombre y apellidos: D.^a DOLORES FERNANDA MAGANO HURTADO.

Domicilio: Avda. España, 154-1C

Cod. Postal: 29680.

Municipio: Estepona.

Provincia: Málaga.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 24 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

347.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120865.

Nombre y apellidos: D. HAMED AMAR HADDU.

Domicilio: Calle Narváez Alonso, 38

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 25 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

348.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007010067.

Nombre y apellidos: D. JOSÉ MANUEL BUENO ROSA.

Domicilio: Avda. Ejército Español, B-2-E

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los

términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 25 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

349.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120871.
Nombre y apellidos: CARGO MAGREB, S. A.
Domicilio: Offenbach sn edificio Cial CTM
Cod. Postal: 29590.
Municipio: 590.
Provincia: Málaga.
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 25 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

350.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120815.
Nombre y apellidos: CARGO MAGREB, S. A.
Domicilio: Offenbach sn edificio Cial CTM
Cod. Postal: 29590.
Municipio: 590
Provincia: Málaga
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 25 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

351.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120874.
Nombre y apellidos: TRANSPORTES CHICÓN
CEUTA, S. L.
Domicilio: Bda. Varela, 36
Cod. Postal: 51002.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 25 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

352.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120838.
Nombre y apellidos: D. ABDELKADER AHMED MOHAMED.
Domicilio: Bda. Juan Carlos I, bloque 2 pta. 10.
Cod. Postal: 51002.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 25 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

353.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120802.
Nombre y apellidos: D.ª SANDRA PÉREZ FERNÁNDEZ.
Domicilio: Bda. Erquicia, 13-5-izq.
Cod. Postal: 51002.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 25 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

354.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120821.
Nombre y apellidos: D. JUAN JOSÉ BORRÁS CERVERA.
Domicilio: Calle Chica Bernal, 6.
Cod. Postal: 510021.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 24 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

355.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120854.

Nombre y apellidos: D. RAUL GONZÁLEZ ALACID.

Domicilio: Avda. Otero, 10-3-D

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los

términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 25 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

356.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120867.

Nombre y apellidos: D. MANUEL SÁNCHEZ CUESTA.

Domicilio: Calle Galea (Edif. T. Mediterráneo), 2-1-B.

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 25 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

357.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Itinerarios Integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.507, el día 24 de febrero de 2006.

Con fecha, 12 de diciembre de 2006, se reúne el órgano colegiado denominado «Comité Técnico», emitiendo informe concretando el resultado de la evaluación efectuada sobre los expedientes presentados en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la Medida, elevando dicho informe al Consejero de Economía y Hacienda, al objeto de emitir la presente Resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer, provisionalmente, condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada, a través de su participación en calidad de alumno/a, con cargo a la Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», curso «Cultivadores/as de moluscos en medio natural».

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificadas a los/as interesados/as, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero

de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases 5, 13, y 17, respectivamente, de la convocatoria pública *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.507, el día 24 de febrero de 2006, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a cubrir las vacantes producidas en el alumnado participante en el curso «Cultivadores/as de moluscos en medio natural», en el marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, «itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad», cuyas valoraciones se indican en cuadro anexo I.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada al mismo/a beneficiario/a empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 5.6 se destina, entre otros ámbitos de actuación, al desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en sectores con potencial de empleabilidad, prioritariamente destinados a desempleados/as en riesgo, actual y potencial, de exclusión social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar la consideración de alumno/a por parte de los desempleados/as solicitantes, a la justificación por parte de los potenciales beneficiarios de la Medida, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.507, el día 24 de febrero de 2006.

TERCERO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente resolución, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, podrá alegar y presentar los documentos y

justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

En Ceuta, a 23 de enero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO I

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», a continuación se relaciona el alumnado provisionalmente adscrito a los procesos formativos encardinados en la actuación denominada «Itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad», Medida 5.6 del P.O.I. curso «cultivadores/as de moluscos en medio natural»:

N.º	DNI	Apellidos y Nombre	Ptos.
1	45.072.989-G	PORTILLO CÁCERES, ÁFRICA	6
2	45.081.054-L	AHMED AHMED, SAIDA	14
3	45.081.778-F	ABDESELAM MOHAMED, SALUA	17
5	45.094.463-L	MUÑOZ CASTILLO, M.ª ANGUSTIAS	19
4	45.103.582-F	DRIS AHMED, BUCHRA	11

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

358.- Por esta Dirección Provincial se han dictado, contra los interesados que a continuación se citan, Resoluciones por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina esta Entidad Gestora en el documento de renovación de la demanda, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), y referido al siguiente hecho: No renovar su demanda de empleo.

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1.a), del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El número 3, del artículo 47 de dicho Texto Refundido, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspender la prestación por desempleo por el período de 1 mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Carlos A. Torrado López.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	SANCIÓN
ABETOU, WAFAE	E-2999085	SUSPENSIÓN 1 MES
ABDENNEBI ABDESELAM, ABDELHUAJED		45.076.797
SUSPENSIÓN 1 MES		

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

359.- D. MOHAMED MOROU MILOUD, marroquí, hijo de Mohamed y de Tama, nacido el 13/03/1967 en Douar Kaouen (Marruecos), con D.N.I. 50.758.558, y último domicilio conocido en calle Benigno Granizo de Pozuelo de Alarcón - Madrid, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive, sin número, a responder de los cargos de contra el orden público, que le resultan en el procedimiento ejecutoria 57/06, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orde de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta, a 23 de enero de 2007.- EL MAGISTRADO JUEZ.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

360.- Intentada la notificación a D. Ayad Ali Ahmed con DNI 45089719J, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la misma cuyo contenido íntegro se acompaña:

Con relación a su solicitud de subvención personal por la rehabilitación de la fachada del edificio sita en Avda. Reyes Católicos, n.º 23, le significo que deberá presentar la siguiente documentación:

Certificado expedido por la Agencia Tributaria de no ser deudor con la misma.

Documento justificativo del abono de la deuda contraída con la Ciudad de Ceuta.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente a su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que se así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por

el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99».

Ceuta, a 26 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

361.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D. Antonio Postigo Roldán con DNI 31788005G, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de julio de 2005, tiene entrada solicitud a través del Registro de esta Ciudad Autónoma, de D. Antonio Postigo Roldán con DNI 31788005G, para acceder a la subvención para inquilinos conforme al R. D. 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, Plan 2002-2005 modificado por el R. D. 1721/2004, de 23 de julio.

Con fecha 17 de marzo de 2006, se requiere al interesado para que aporte la documentación necesaria para su tramitación, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 3 de junio de 2005, sobre convocatoria de ayudas para el alquiler, de acuerdo con las modificaciones habidas en el plan de vivienda 2002-2005, apercibiéndole de que si en el plazo de 10 días no aporta dicha documentación se le tendrá por desistido de su petición.

Con fecha 21 de marzo de 2006, la notificación es devuelta al negociado por correos.

Con fecha 19 de abril de 2006, se practica una segunda notificación, siendo devuelta la misma por correos .

No habiéndose podido practicar la notificación preceptiva a D. Antonio Postigo Roldán, se procedió a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La publicación tiene lugar el día 18 de agosto de 2006, n.º de Boletín 4.557, sin que hasta la fecha el interesado haya procedido a la presentación de documentos requeridos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general , por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Reglamento Regulador de las actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, 1/2002 de 13 de diciembre.

R.D. 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, Plan 2002-2005

TERCERO.- Art 71 de la L.R.J. P.A.C., en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.

De acuerdo con el artículo 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: La resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

CUARTO.- Competente en esta materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16/05/06.

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos:

Primero: Archívese la solicitud de D. Antonio Postigo Roldán con DNI 31788005G para acceder a la subvención para inquilinos, conforme Real Decreto 1/2002 de 11 de enero, al entenderse que el interesado desiste de su solicitud, al no haber aportado la documentación requerida.

Segundo: Notifíquese al interesado, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Ciudad, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.»

Lo que le comunico a Ud. a los efectos oportunos.

Ceuta, a 26 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

362.-El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José Luis Morales Montero, en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Presidencia de 21 de enero de 2005 (B.O.C.CE. de 28/01/05), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante Real Decreto 1541/2006, de 15 de diciembre (B.O.E. de 28/12/06) se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto de Autonomía de Ceuta, por el que se traspan las funciones y servicios de la Administración del

Estado, a la Ciudad de Ceuta, en materia de transportes por carretera y por cable, adoptado en el Pleno de dicha Comisión en sesión celebrada el día 30/11/06.

El 23 de enero de 2007 se publica en el B.O.C.CE. Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 19 de enero de 2007, por el que se delegan en el titular de la Consejería de Presidencia las competencias atribuidas por la normativa vigente en materia de transportes terrestres y por cable, que por su naturaleza sean susceptibles de delegación.

En su virtud, he resuelto:

Primero.- Facultar a D. Francisco Verdú Abellán, Jefe del Servicio de Transportes Terrestres, para la incoación de todos los expedientes previstos en la normativa vigente en materia de transportes terrestres y por cable competencia de esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 1 de febrero de 2007.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

363.- Intentada la notificación preceptiva a D. Roque Sevilla Pareja, con D.N.I. 45.101.384-V, sin haberla po-

dido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

«Con relación a su solicitud de fecha 14/04/05, de Calificación Provisional por Rehabilitación de Vivienda que se sigue en esta Consejería, y con el fin de continuar con la tramitación de dicho expt., se le comunica que, conforme al R.D. 1/2002 en materia de vivienda deberá aportar la documentación que en el anexo se relaciona, así como modelos de Calificación Definitiva y Subvención personal para actuaciones de rehabilitación.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente de esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99».

Ceuta, 30 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS

no. Sr.

promotor _____, D.N.I. nº _____
 domicilio en Ceuta, calle o plaza _____
 número _____, calificado provisionalmente el día ___ de _____ de
 la rehabilitación de una vivienda.

V.E. EXPONE:

que las obras de rehabilitación han sido finalizadas el día _____
 que la vivienda rehabilitada se destinará a:
 Domicilio habitual y permanente.
 que las obras realizadas se ajustan a la documentación presentada.

consecuencia:

ICPTA de V.E. le sea admitida y tramitada la presente solicitud y conceda la Calificación Definitiva de Rehabilitación de Viviendas.

Ceuta a, ___ de _____ de _____
 EL PROMOTOR

ABONO TAS

_____, con D.N.I. nº _____
Domicilio en Ceuta, calle o plaza _____
_____, en su condición de _____ y representación de _____

(E):

según acredita en la documentación adjunta, reúne condiciones para :
subvención personal según dispone el Real Decreto 1/2002 de 11 de ener
otor de actuaciones de rehabilitación en el inmueble situado en Ceuta en
za _____ nº _____, afectando a _____
ndas y _____ locales.

Las obras de rehabilitación han finalizado, y se ha obtenido la califi
cativa el _____.

como consecuencia de las obras de rehabilitación se ha alcanzado:

- adecuación estructural y funcional del edificio.
- adecuación de habitabilidad de las viviendas.
- otras mejoras.

es promotor de la rehabilitación en calidad de:

- propietario.
- inquilino, arrendatario o arrendador.
- otros.

su nivel de ingresos familiares ponderados es inferior a 3'5 veces el I.P.I.

el presupuesto protegido de la actuación es _____
_____ € (en l

Por lo tanto SOLICITA:

que se conceda la subvención correspondiente a tales actuaciones de rehabilita
ción a lo regulado en el Real Decreto 1/2002 de 11 de enero.

Ceuta a, ____ de _____ de _____
(Firma)

364.- Intentada la notificación preceptiva a D. DOMINGO RUIZ CEREZUELA, con D.N.I. 22.913.629-V sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 26 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en su Decreto de fecha 4-12-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 16-05-06, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 226.745 por infracción de tráfico contra D. DOMINGO RUIZ CEREZUELA con D.N.I. 22.913.629-V. El hecho denunciado «ESTACIONAR EN ZONAS DE LA VÍA DESTINADAS A CARGA Y DESCARGA» se encuentra tipificado en el art. 94.2.1D, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1.428/2003, 21 de noviembre).

2.º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo, cuya sanción se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D.L. 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% de su importe y, en su caso, los intereses de demora (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 25-05-06, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de

reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

365.- Intentada la notificación preceptiva a D. ILDEFONSO VALLEJO GÓMEZ con D.N.I. 45.087.002-Y sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al expediente sancionador con n.º 229.186, seguido contra D. ILDEFONSO VALLEJO GÓMEZ, por infracción de tráfico (art. 94.2.II del Reglamento General de Circulación) con multa de 150,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición, en las Dependencias de la Consejería de Gobernación.

Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda. (artículo 13.2 del R. D. 339/90).

Ceuta, a 20 de diciembre de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

366.- Intentada la notificación preceptiva a D./D.ª HUDA DRIS ABDEL-LAH con D.N.I. 45.094.414-Q sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al expediente sancionador con n.º 231.004, seguido contra D./D.ª HUDA DRIS ABDEL-LAH, por infracción de tráfico (art. 94.1B.1C del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición, en las Dependencias de la Consejería de Gobernación.

Ttranscurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda. (artículo 13.2 del R. D. 339/90).

Ceuta, a 21 de diciembre de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

367.- En el Boletín Oficial de Estado número 310, de fecha 28 de diciembre, se publicó en siguiente anuncio:

«MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

22787 REAL DECRETO 1.541/2006, de 15 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de transportes por carretera y por cable.

La Constitución Española en su artículo 149.1.13.^a y 21.^a atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de ferrocarriles y transportes terrestres que trascurren por el territorio de más de una Comunidad Autónoma, así como sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por otra parte, el artículo 150.2 establece que el Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante Ley Orgánica, facultades correspondientes a materias de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.3.^a que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias en materia de transportes terrestres y por cable con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, regula la delegación de facultades del Estado en las comunidades autónomas, en relación con los transportes por carretera y por cable.

Finalmente, el Real Decreto 1.411/1995, de 4 de agosto, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto en el real decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Ceuta, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 30 de noviembre de 2006, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante real decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Ceuta, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Ceuta, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de transportes por carretera y por cable, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 30 de noviembre de 2006, y que se transcribe como anexo de este real decreto.

Artículo 2.- En consecuencia, quedan traspasados a la Ciudad de Ceuta las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos, establecidos en el Acuerdo de la Comisión Mixta que figura como anexo de este real decreto, en los términos y en las condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.- El traspaso a que se refiere este real decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el propio acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que los Ministerios de Fomento y de Administraciones Públicas produzcan, hasta la entrada en vigor de este real decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

Artículo 4.- Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 2 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado, por parte del Ministerio de Administraciones Públicas, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre presupuestos generales del Estado.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.- El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006.- JUAN CARLOS R.- EL MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.- Fdo.: Jordi Sevilla Segura.

ANEXO

D.^a Pilar Andrés Vitoria y D.^a Dolores Pastilla Gómez, Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias Prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Ceuta,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 30 de noviembre de 2006, se adoptó un acuerdo de traspaso a la Ciudad de Ceuta de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de transportes por carretera y cable, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a Normas Constitucionales y Estatutarias en que se ampara el traspaso.

La Constitución Española en su artículo 149.1.13.^a y 21.^a atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de ferrocarriles y transportes terrestres que trascurren por el territorio de más de una comunidad autónoma, así como sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por otra parte el artículo 150.2 establece que el Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante Ley Orgánica, facultades correspondientes a materias de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.3.^a que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias en materia de transportes terrestres y por cable con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, regula la delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación con los transportes por carretera y por cable.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Ceuta, el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1987 y el Real Decreto 1.411/1995, de 4 de agosto, establecen las normas que regulan la forma y condiciones a las que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede realizar el traspaso de funciones y servicios, en materia de transportes por carretera y por cable, a la Ciudad de Ceuta.

B) Funciones que asume la Ciudad de Ceuta.

En relación con los transportes por carretera y cable de competencia estatal, la Ciudad de Ceuta ejercerá las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, en los términos y bajo las condiciones que en la misma se señalan.

C) Funciones que continúan correspondiendo a la Administración del Estado.

Seguirán siendo ejercidas por los órganos correspondientes de la Administración del Estado las siguientes funciones:

a) Las que se determinan en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio.

b) El establecimiento de la legislación en relación con la ordenación de los transportes terrestres.

c) La ejecución de la política de defensa nacional en el sector de los transportes, así como el control y coordinación de la actividad de las Administraciones públicas en materia de transportes, cuando la defensa nacional así lo requiera.

d) Las actuaciones que en relación con los transportes le correspondan en el ámbito de la protección civil.

e) El Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Ciudad de Ceuta.

1. Las que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio.

2. Entre la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento y el órgano competente de la Ciudad de Ceuta se establecerán los mecanismos que correspondan para asegurar la coordinación de las actuaciones que corresponden a cada Administración en relación con el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades auxiliares y Complementarias del Transporte.

E) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal que se traspasa adscrito a los servicios cuya gestión ejercerá la Ciudad de Ceuta aparece referenciado nominalmente en la relación adjunta número 1.

Dicho personal pasará a depender de la Ciudad de Ceuta en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en las relaciones citadas y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría de Administraciones Públicas o demás órganos competentes, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por real decreto. Asimismo se remitirán a los órganos competentes de la Ciudad de Ceuta los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 2006 por los mismos.

F) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Ciudad de Ceuta se eleva a 145.248,49 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2006, que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan, se detalla en la relación adjunta número 2.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de Suficiencia como consecuencia de la incorporación al mismo del coste efectivo de este traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de presupuestos.

G) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1411/1995, de 4 de agosto.

H) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 2007.
Y para que conste, expedimos la presente certificación, en Madrid, a 30 de noviembre de 2006.- LOS SECRETARIOS DE LA COMISIÓN MIXTA.- Fdo.: Pilar Andrés Vitoria y M.^a Dolores Pastilla Gómez.

RELACIÓN 1

Coste traspaso de personal, 7 efectivos

Puesto de trabajo y Cuerpo	Nombre y apellidos y D.N.I.	Ret. básicas	Ret. complem.	Pagas extras	Seg. Soc.	Total
Jefe Provincial de Transportes Terrestres, grupo B, nivel 22.	Verdú Abellán, Francisco DNI: 22.435.915.	11.206,68	17.930,28	2.775,31		31.912,27
Ayudante de Inspección de Transportes Terrestres, grupo C, nivel 16.	Molina Díaz, Estrella DNI: 25.053.582.	8.282,88	12.006,60	2.003,34	6.953,14	29.245,96
Ayudante de Inspección de Transportes Terrestres, grupo C, nivel 16.	Moreno Mateos, Sergio DNI: 45.049.850.	8.282,88	12.006,60	2.003,34	6.953,14	29.245,96
Ayudante de Inspección de Transportes Terrestres, grupo C, nivel 16.	García Salas, M. Ángeles DNI: 45.061.716.	8.282,88	12.006,60	2.003,34	6.953,14	29.245,96
Jefe de Negociado, Grupo D, nivel 14.	Mendo Ruiz, Rosa Ana DNI: 45.068.179.	7.580,52	10.387,20	1.806,32		19.774,04
Jefe de Negociado, Grupo D, nivel 14.	Nieto Pujalte, Margarita DNI: 08.703.532.	9.398,16	12.615,24	2.109,26		24.122,66
Jefe de Negociado, Grupo D, nivel 14.	Lara García de Alcañiz, M. ^a Blanca DNI: 45.049.850.	6.772,68	5.742,00	1.671,68		14.186,36
Total		59.806,68	82.694,52	14.372,59	20.859,42	177.733,21

RELACIÓN NÚMERO 2

Valoración del coste de las competencias traspasadas a la Ciudad de Ceuta en materia de transportes por carretera y por cable, Sección 22: Ministerio de Administraciones Públicas, Servicio 01. Programa 921 P

	Euros 2006
Capítulo 1: Gastos de Personal.	
Concepto 120: Retribuciones básicas de funcionarios	59.806,68
Concepto 120: Retribuciones básicas de funcionarios. Pagas extras	14.372,59
Concepto 121: Retribuciones complementarias de funcionarios	82.694,52
Concepto 160: Cuota patronal Seguridad Social	20.859,42
Total Capítulo 1	177.733,21
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios.	
Gastos indirectos	40.234,93
Gastos arrendamiento nuevo local	10.080,00
Total Capítulo 2	50.314,93
Ingresos: Tasa 061.	
Promedio recaudación 2001-2005 Tasa 061	4.191,16
Total ingresos	4.191,16
Coste total del traspaso.	
Capítulo 1	177.733,21
Capítulo 2	50.314,93
Ingresos	- 4.191,16
Total	223.856,98

Ceuta, 1 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Ferrón.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

368.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 04-01-07, ha dispuesto lo siguiente:

«Primero.- El Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 1.569/06, de 13 de septiembre, indica lo siguiente: «Con relación al asunto de referencia n.º 88.348/05 relativo a orden de ejecución en inmueble sito en C/ Camoens, n.º 4, al objeto de comprobar si las obras ordenadas por Decreto de fecha 22-05-06 han sido ejecutadas por la propiedad, se informa que

las mismas se han efectuado, estimándose por tanto cumplimentada la orden de ejecución dictada.- Las obras efectuadas corresponden exclusivamente a la pérgola de la terraza ático de la parte derecha del inmueble según se mira a la fachada principal del mismo- Como quiera que en la visita de inspección realizada, se comprobó que la pérgola de la parte izquierda del mismo edificio (por el C/ González de la Vega), se encuentra en las mismas pésimas condiciones en que se encontraba la otra antes de repararse, el técnico que suscribe estima que debiera dictarse una nueva orden de ejecución para subsanar las deficiencias de dicha pérgola, ya que afecta a la seguridad de los viandantes.- Las causas de estas deficiencias observadas son debidas a la oxidación-corrosión de las armaduras de las vigas superiores, habiéndose desprendido la capa de recubrimiento de las armaduras. Las obras a efectuar consisten en:

- 1.º.- Picado de las superficies afectadas por la oxidación.
- 2.º.- Pasivado de armaduras de vigas mediante cepillado de las mismas con discos de crata.
- 3.º.- Recubrimientos y aristados de las superficies tratadas con mortero sika consiguiendo igualar formas y texturas originales.
- 4.º.- Pintado general de la pérgola con dos manos de pintura pétreo y previa preparación de los soportes y mano de imprimación de barniz hidrofugante.
- Para la ejecución de las obras descritas se considera un plazo de 21 días.
- El presupuesto estimativo asciende a la cantidad de 1.234,00 euros (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS).
- Como medida cautelar se propone la colocación de una malla para impedir la caída de cascotes hacia la calle.
- El presupuesto de esta medida se estima en 1.120,80 euros
- Es cuanto tiene el deber de informar».

Segundo.- Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 11.240, de 29 de septiembre de 2006, se inicia procedimiento de orden de ejecución, en edificio sito en C/ Camoens, n.º 4 (por la C/ González de la Vega), relativo a las obras/medidas que deberá ejecutar la propiedad en la pérgola de la parte izquierda del citado inmueble, y que están descritas en Informe Técnico de Urbanismo n.º 1.569, de 13 de septiembre de 2006. Asimismo se ordena, como medida cautelar, que se proceda a la inmediata a la colocación de una malla para impedir la caída de cascotes hacia la calle. El presupuesto de esta medida se estima en 1.120,80 euros.- El Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 2.212/06, de 26 de diciembre de 2006, indica lo siguiente: «Girada vista de inspección al objeto de comprobar si se han ejecutado las medidas cautelares indicadas en el Decreto del Consejero de Fomento de 29-09-2006. Se observa que no se han adoptado las mismas.- Debido al riesgo que supone la situación actual por peligro de desprendimiento de materiales a la vía pública, se estima oportuno iniciar el procedimiento de ejecución subsidiaria de las medidas cautelares indicadas en el Informe Técnico n.º 1.569/06 de 13 de septiembre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En virtud del art. 19.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (LSV), indica que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantener-

los en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana.- En el mismo sentido se pronuncian el art 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., aprobado por Orden Ministerial de 15/07/1992 (BOE n.º 180, de 28/07/1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (O.D.U), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.- El art 19.2 de la LSV establece que el coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En similares términos se pronuncia el art 11.2 del RDU.- El art 10.2 del RDU considera que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).- Dispone el art. 10.3 del RDU que a tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

SEGUNDO.- El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art. 84.1 de la LPAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El art 84.2 de la LPAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Iníciase, mediante ejecución subsidiaria, el cumplimiento de las medidas cautelares ordenadas en el punto 2.º de la parte dispositiva del Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.240, de 29 de septiembre de 2006, consistentes en la inmediata colocación de una malla para impedir la caída de cascotes hacia la calle. El presupuesto de esta medida se estima en 1.120,80 euros teniendo en cuenta el Informe Técnico n.º 2.212, de 26 de diciembre de 2006, en el que se indica el riesgo que supone la situación actual por peligro de desprendimiento de materiales a la vía pública.

2.º.- Concédase un plazo de 10 días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3.º.- En caso que fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial, de conformidad con artículos 96.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Margarita Pérez Molinero, a D. Shyam Navalray Sajnani, a D. Kanta Shyam Sajnani, a D. Kanta Shyam Sajnani, a D. Rafael Orozco Rodríguez, a D.ª María Núñez Montoro, a D.ª Asunción Carrasco Sánchez, a D.ª Roma María Ortega Carrasco, a D.ª Ana Bonilla Maldonado y D. Rafael Fontalba Fontalba, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución significándole que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los artículos. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta, a 24 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

369.- Intentada la notificación preceptiva a D. LICIANO MIGUEL SERRANO con D.N.I. 05.592.882-H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña.

Ceuta, a 24 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. LICIANO MIGUEL SERRANO, expediente n.º 79.937/06. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local, en el que manifiesta que el interesado no vive en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que el solicitante no vive en el domicilio indicado.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 11 de enero de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

370.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
467 6	ROMÁN CAPARRÓS RODRÍGUEZ	45112237	RESOLUCIÓN	29/12/2009
484 6	MOHAMED AHMED CHOUCRI ABDESELAM	45088945	RESOLUCIÓN	29/12/2006
490 6	MOHAMED MOHAMED ALI	45090240	RESOLUCIÓN	29/12/2006
517 6	ISAM ABSELAM LAARBI	45105888	RESOLUCIÓN	29/12/2006
519 6	MOHAMED AHMED MOHAMED	45108817	RESOLUCIÓN	20/12/2006
520 6	ALI ALI ABDERRAHAMAN	45104673	RESOLUCIÓN	11/01/2007
524 6	ABDELHALAL ALI LAARBI	X5545870F	RESOLUCIÓN	20/12/2006
534 6	JORG PINAZO SUÁREZ	45110933	RESOLUCIÓN	11/01/2007
541 6	PEDRO ANT. DUARTE BLANCO	45095843	RESOLUCIÓN	20/12/2006
552 6	MOHAMED MOHAMED CHAIB	45109275	RESOLUCIÓN	20/12/2006
574 6	MUSTAFA ABDELKRIM MOHAMED	45101368	RESOLUCIÓN	20/12/2006
594 6	ALFONSO JOSÉ ENRIQUE NAJARRO	45104366	RESOLUCIÓN	20/12/2006
595 6	BEATRIZ SEÑOR SEÑOR	45108256	RESOLUCIÓN	20/12/2006
615 6	SUFIAN BUCHAIB MHAMED	45098752	RESOLUCIÓN	11/01/2007

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, 25 de enero de 2007.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

371.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6. de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 22 de enero de 2007.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51000687911	FUENTES CORTÉS RAFAEL	PG VIRGEN ÁFRICA	51002 CEUTA	03 51 2003 010598864	0703 0703	14,86
0111 10 51100406009	MATÍNEZ RAMÍREZÁNGEL	CL ESCUELAS PRÁCTICAS	51001 CEUTA	03 51 20026 010319530	0502 0502	38,75

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
1211 10 51000205335	HIDALGO BLANCO ANTONIA C	PG VIRGEN ÁFRICA 5	51002 CEUTA	02 51 2003 010281113	1202 1202	142,40

372.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, a 26 de enero de 2007.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT/IMPG.- Fdo.: Ana M.ª Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 51000558777	MOHAMED MOHTAR MOHAMED	ZZ PABELLONES J.O.P.	51001 CEUTA	03 51 2006 010413008	0506 0506	11,0
0111 10 51100139358	PONCE VALLECILLO ILDEFON	CL VELARDE 10	51001 CEUTA	03 51 2006 010416745	0506 0506	334,8
0111 10 51100201194	TRANSPORTES MANUEL CORBA	CL SANTANDER 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010417250	0506 0506	559,9
0111 10 51100383272	PUERTAS LOS NIDOS, S.L.	CL JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	03 51 2006 010420078	0506 0506	596,0
0111 10 51100395295	ESTRUCUEUTA, S.L.U.	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2006 010420482	0506 0506	2.447,8
0111 10 51100400147	JANMQL CEUTA, S.L.	CL CAMOENS 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010420684	0506 0506	559,0
0111 10 51100444304	ESTRUCUEUTA, S.L.U.	AV MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2006 010421900	0506 0506	3.723,4
0111 10 51100474515	LOPEZ JIMENEZ DOMINGO	RL GALO 6	51002 CEUTA	03 51 2006 010423213	0506 0506	365,8
0111 10 51100482801	VISO GALINDO MARIA VANES	AV ESPAÑA 5	51002 CEUTA	03 51 2006 010423415	0506 0506	24,8
0111 10 51100515547	AHMED ABDESELAM ASMA	CL GRAL. ARANDA 3	51001 CEUTA	03 51 2006 010425031	0506 0506	388,6
0111 10 51100547061	CONSTRADAM S.L.U	CL AYMAT GONZALEZ 12	51002 CEUTA	03 51 2006 010426445	0506 0506	627,5
0111 10 51100554337	LIASID ABDEL LAH SAID	BO LA SALUD 8	51001 CEUTA	03 51 2006 010426849	0106 0406	180,9
0111 10 51100554337	LIASID ABDEL LAH SAID	BO LA SALUD 8	51001 CEUTA	03 51 2006 010426950	0506 0506	198,3
0111 10 51100555953	MARQUEZ CARRILLO FRANCIS	CL MENENDEZ PELAYO 9	51001 CEUTA	03 51 2006 010427152	0506 0506	40,4
0111 10 51100559286	ABDELAL AHDESELAM HOSSAI	BD JUAN CARLOS 1 53	51002 CEUTA	03 51 2006 010427556	0106 0506	20,8
0111 10 51100560805	DURAN ALVAREZ MANUELA	LG PASEO DE LAS PALM	51001 CEUTA	03 51 2006 010427657	0506 0506	1.961,2
0111 10 51100570000	ALUCRIFER CEUTA, S.L.	CL SIMOA 9	51001 CEUTA	03 51 2006 010428566	0506 0506	1.600,4
0111 10 51100592430	CENTRO ECUESTRE J.P.	LG VIÑA ACEVEDO, S/N	51003 CEUTA	03 51 2006 010429879	0506 0506	48,4
0111 10 51100599100	ASENCIO FERNANDEZ ROMAN	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2006 010430586	0506 0506	281,0
0111 10 51100504554	HAMED MOHAMED MOHAMED	LG ARROYO DE LAS COL	51003 CEUTA	03 51 2006 010430889	0306 0406	23,1
0111 10 51100604554	HAMED MOHAMED MOHAMED	LG ARROYO DE LAS COL	51003 CEUTA	03 51 2006 010430990	0506 0506	287,1
0111 10 51100613749	OCAÑA MARIN ANGELO	AV DE AFRICA 31	51002 CEUTA	03 51 2006 010431394	0106 0506	39,2
0111 10 51100615870	HOUSABAA - ABDELMAJID	CL EDIF. CEUTA CENTER	51001 CEUTA	03 51 2006 010431600	0506 0506	25,9
0111 10 51100615870	BOUSABAA - ABDELMAJID	CL EDIF. CEUTA CENTER	51001 CEUTA	03 51 2006 010431701	0506 0506	734,7

REGIMEN 05 R.E.TRAHAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0521 07 070070512275	DIAZ MARIN JUAN MANUEL	CL CAMOENS 5	51001 CEUTA	03 51	2006 010432711	0606 0606	257,3
0521 07 111001853202	RUIZ CASANUEVA SALVADOR	CL REAL 108	51001 CEUTA	03 51	2006 010433317	0606 0606	280,9
0521 07 211015675130	MOHAMED AHMED ZAFIA	AV OTERO 11	51002 CEUTA	03 51	2006 010433923	0606 0606	249,8
0521 07 290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AV ESPAÑA 36	51001 CEUTA	03 51	2006 010434529	0606 0606	280,9
0521 07 291039835977	DUQUE RIVAS LEANDRO	CL ZULOAGA 10	51002 CEUTA	03 51	2006 010435135	0606 0606	225,7
0521 07 510002512696	PEREZ PALOMINO ANTONIO P	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51	2006 010436145	0606 0606	289,4
0521 07 510002798444	MARESCO MORO JUANA	GR JOSE ZURRON 6	51002 CEUTA	03 51	2006 010436347	0606 0606	300,1
0521 07 510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51	2006 010436448	0606 0606	289,4
0521 07 510002912925	MOHAMED MILUD HAMIDO	CL RESI MEDINACELI P	51002 CEUTA	03 51	2006 010436549	0606 0606	289,4
0521 07 510003774407	VALERA PEYRO GUILLERMO	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51	2006 010437559	0606 0606	249,8
0521 07 510004658117	GUILLEN GUERRERO DIEGO J	BD LOS ROSALES 28	51003 CEUTA	03 51	2006 010439074	0606 0606	249,8
0521 07 510004666504	FERREIRO CALLEJO JESUS M	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51	2006 010439175	0606 0606	302,1
0521 07 510004722478	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	ZZ MERCADO SAN JOSE	51002 CEUTA	03 51	2006 010439983	0606 0606	289,4
0521 07 510004774921	ABDERRAYAT MOHTAR SAID	CL JOAQUIN SOROLLA 3	51001 CEUTA	03 51	2006 010440286	0606 0606	280,9
0521 07 510004849184	ABSELAM MOHAMED CHAIRI A	CL ALMADRABA 68	51002 CEUTA	03 51	2006 010440488	0606 0606	289,4
0521 07 510005005495	BARRAGAN VAZQUEZ MANUELA	BD JOSE ZURRON C/NEP	51002 CEUTA	03 51	2006 010441195	0606 0606	280,9
0521 07 510005056221	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO P	CL SALUD TEJERO 14	51002 CEUTA	03 51	2006 010441502	0606 0606	280,9
0521 07 510005069658	PEREZ PEDREIRA JULIAN	CL GENERAL ARANDA 1	51001 CEUTA	03 51	2006 010441603	0606 0606	280,9
0521 07 510005277503	BUMEDIAN MOHAMED ABDELAH	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51	2006 010443017	0606 0606	280,9
0521 07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSO EDF. MEDI	51001 CEUTA	03 51	2006 010443118	0606 0606	289,4
0521 07 510005394812	MOHAMED AHMED MOHAMED	CL MACHADO 14	51001 CEUTA	03 51	2006 010443522	0606 0606	280,9
0521 07 510005416232	AHMED ABDESELAM MOHAMED	CL CABRERIZAS BAJAS	51002 CEUTA	03 51	2005 010443724	0606 0605	280,9
0521 07 511000086124	MENDOZA SEPULVEDA MARIA	CL VELARDE 30	51001 CEUTA	03 51	2006 010444734	0606 0606	280,9
0521 07 511000106534	LIASID ABDEL LAH SAID	BD SALUD 30	51001 CEUTA	03 51	2005 010444936	0606 0606	280,9
0521 07 511000112190	KURSUN - SEYFETTIN	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	03 51	2006 010445037	0606 0606	257,3
0521 07 511000318217	MARTIN ANTELO ANA MARIA	CL CAMOENS 4	51001 CEUTA	03 51	2006 010446047	0606 0606	280,9
0521 07 511000383588	MOHAMED ABDESELAM HAFIDA	AV REGULARES 3	51002 CEUTA	03 51	2006 010446249	0606 0606	280,9
0521 07 511000633970	BULAICH AHMED LISSAN EDD	CL BOLIVIA 4	51002 CEUTA	03 51	2006 010447259	0606 0606	249,8
0521 07 511000777854	ZIEGNER - JENS THOMAS	ZZ CUARTEL DEL 54 (P	51001 CEUTA	03 51	2006 010447663	0606 0606	7,2
0521 07 511000861013	AHDESELAM MUSTAFA MOHAME	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51	2006 010448269	0606 0606	280,9
0521 07 511000872935	RUIZ CASANUEVA MANUEL	CL REAL 108	51001 CEUTA	03 51	2006 010448370	0606 0606	280,9
0521 07 511000887786	TAIEB HAMED MOHAMED	BD JUAN CARLOS I 32	51002 CEUTA	03 51	2006 010448673	0606 0606	280,9
0521 07 511001066733	JALID MOHAMED TAREK	CL MARTINEZ CALVENTE	51001 CEUTA	03 51	2006 010449077	0606 0606	280,9
0521 07 511001128468	MARQUEZ NAVAS ANTONIO	CL MENENDEZ PELAYO	51002 CEUTA	03 51	2006 010449885	0606 0606	225,7
0521 07 511001173231	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51	2006 010550323	0604 0604	240,2
0521 07 511001173231	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51	2006 010550424	0704 0704	240,2
0521 07 511001173231	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51	2006 010550525	0904 0904	240,2
0521 07 511001173231	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51	2006 010550626	1104 1104	240,2
0521 07 511001173231	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51	2006 010550727	1204 1204	240,2
0521 07 511001173231	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51	2006 010550828	0105 0105	244,9
0521 07 511001173231	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51	2006 010550929	0205 0205	244,9
0521 07 511001173231	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51	2006 010551030	0305 0305	244,9
0521 07 511001173231	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51	2006 010551131	0405 0405	244,9
0521 07 511001173231	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51	2006 010551232	0505 0505	244,5
0521 07 511001173231	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51	2006 010551333	0605 0605	244,9
0521 07 511001173231	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51	2006 010551434	0705 0705	244,9
0521 07 511001173231	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL CERVANTES 14	5100 CEUTA	03 51	2006 010551535	0905 0905	244,5
0521 07 511001173231	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51	2006 010551636	1205 1205	244,9
0521 07 511001173231	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51	2006 010551737	0206 0206	249,8
0521 07 511001173231	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51	2006 010551838	0406 0406	249,8
0521 07 511001173231	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51	2006 010551939	0306 0306	249,8
0521 07 511001173231	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51	2006 010552040	0106 0106	249,8
0521 07 511001173231	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51	2006 010552141	1005 1005	244,9
0521 07 511001173231	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51	2006 010552242	0805 0805	244,9
0521 07 511001173231	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51	2006 010552343	1004 1004	240,2
0521 07 511001173231	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51	2006 010552444	0804 0804	240,2
0521 07 511001173231	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51	2006 010552545	1105 1105	244,9
0521 07 511001355915	GARCIA CORRAL JOSE CARLO	AV SAN JUAN DE DIOS	51001 CEUTA	03 51	2006 010450289	0606 0605	200,7
0521 07 511001370968	EL HANNACH - MOHAMED	CL MIRAMAR BAJO	51002 CEUTA	03 51	2006 010450390	0606 0606	257,3
0521 07 511001416337	MOHAMED AHMED KARIM	CL VIÑAS 28	51002 CEUTA	03 51	2006 010450592	0606 0606	280,9
0521 07 511001496260	EL KALHI - FATIMA	CL QUEIPO DE LLANO 2	51001 CEUTA	03 51	2006 010451404	0606 0606	280,9
0521 07 511001516670	BOURAS - BASSIMA	BD PRINCIPE FELIPE 1	51003 CEUTA	03 51	2006 010451505	0606 0606	280,9

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0521 07 511001588008	AHMED MOHAMED MUSA	CL MARTINEZ CALVENTE	51002 CEUTA	03 51 2006 010451707	0606 0606	117,3
0521 07 511001626808	DE COZAR MARTIN MARIA CA	BD JOSE ZURRON 30	51001 CEUTA	03 51 2005 010451808	0606 0606	120,8
0521 07 511001654288	ALI AHMED ALI	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2006 010451909	0606 0606	225,7
0521 07 511001686018	DE MIGUEL MUÑOZ EDUARDO	PB SANIDAD 1	51002 CEUTA	03 51 2005 010452010	0606 0606	249,8
0521 07 511002081189	AOUAD - ABDERRAHIM	AV DE AFRICA EDIFICI	51002 CEUTA	03 51 2006 010453020	0606 0606	280,9
0521 07 511002233864	MACHKOURI - HATIM	CL CANALEJAS 3	51001 CEUTA	03 51 2006 010454030	0606 0606	260,9
0521 07 511C02360772	BENALLOUCH - FAOUZI	CL VIÑAS 29	51002 CEUTA	03 51 2006 010454333	0606 0606	249,8
0521 07 511C02415235	MOHAMED ABSELAM ASIA	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2006 010454737	0606 0606	280,9
0521 07 511002448678	MOHAMED ABDEL LAH HADDUC	CL MACHADO 14	51002 CEUTA	03 51 2006 010454939	0606 0606	280,9

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0611 07 280285313972	FENOLL MURCIA FRANCISCO	AV LISBOA 31	51002 CEUTA	03 51 2006 010407449	0506 0506	87,1

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0811 10 51100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	02 51 2006 010467356	0606 0606	1.804,4
0811 10 51100223224	LEON RIVERA JESUS SALVAD	CL CTRA. SERRALLO	51001 CEUTA	02 51 2006 010467467	0606 0606	23,7

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
1211 10 51100430459	QUESADA GUTIERREZ FRANCI	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2006 010410075	0505 0506	166,6
1211 10 51100471481	SOTO PALACIOS RAMON	CL ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2006 010410175	0506 0506	166,6
1211 10 51100532614	KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2006 010410681	0506 0506	166,6
1211 10 51100583235	MOHAMED ABDEL LAH HADDUC	CL MACHADO 14	51001 CEUTA	03 51 2006 010411186	0506 0506	94,4

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

373.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 26-01-2.007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García Arrecido Batanero.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS=Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510400091319	INTELC. DE CEUTA SL	B51003176	ALGECIRAS	20.09.2006			RD 1428/03	052.		(1)
510041613960	M REYES	23752336	CEUTA	01.11.2006			RD 1428/03	003.1		(1)
510041341170	M ABDESELAM	45071122	CEUTA	26.10.2006			RD 1428/03	092.2		(1)
510041382354	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	12.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041377553	N ABDELKADER	45079396	CEUTA	01.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041247414	M MAIMON	45085740	CEUTA	01.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2		

510041364698	R MOHAMED	45088377	CEUTA	12.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041349272	S AHMED	45090543	CEUTA	12.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041362150	M AHMED	45090589	CEUTA	25.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
519400091248	A MOHAMED	45092450	CEUTA	19.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041381532	M SADIK	45094283	CEUTA	14.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041381143	S AMAR	45095877	CEUTA	15.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041328633	H AHMED	45097644	CEUTA	05.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041387716	M ABDERRAHAMAN	45098577	CEUTA	16.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041615610	U LAYACHI	45098580	CEUTA	31.10.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041615609	U LAYACHI	45098580	CEUTA	31.10.2006	450,00		RD 1428/03	039.5		
510041615579	U LAYACHI	45098580	CEUTA	31.10.2006	300,00		RD 772/97	001.2		
510041377747	S MOHAMED	45098859	CEUTA	18.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041384934	R MOHAMED	45099741	CEUTA	24.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041383036	Y MOHAMED	45102236	CEUTA	04.10.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041383826	A MOHAMED	45102300	CEUTA	19.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041383930	I TAHRI	45104555	CEUTA	23.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041383954	Y EMBAREK	45104557	CEUTA	19.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041347172	S AHMED	45105918	CEUTA	27.10.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041371393	M MOHAMED	45105925	CEUTA	06.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041377759	H MOHAMED	45110612	CEUTA	24.10.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041313046	A MOHAMED	45115076	CEUTA	29.10.2006	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
510041313034	A MOHAMED	45115076	CEUTA	29.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041388526	R ESTEVEZ	45121148	CEUTA	28.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041326399	M MOHAMED	99012654	CEUTA	01.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 26-01-2.007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS=Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041371836	F ZOUBAIR	X4059786X	L HOSP. DE LLOB	27.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041619585	M GHARBAOUI	X6333875C	RIPOLLET	01.09.2006	90,00		RD 1428/03	167.		
510041325553	K ASRIH	X3072776E	ALGECIRAS	25.04.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510400087973	M ES SELASY	X5869881N	ALGECIRAS	04.04.2006	200,00		RD 1428/03	050.		
510041620502	C. BORINKEN MIL NOV	B51001170	CEUTA	21.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510400090947	F PIÑERO	45064347	CEUTA	20.09.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
519041352539	M GARCIA	45076650	CEUTA	06.09.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041354553	F MOHAMED	45078473	CEUTA	14.09.2006	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
510041618192	B ABDESELAM	45083549	CEUTA	26.08.2006	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
510041619962	N AL LAL	45093125	CEUTA	14.09.2006	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
510041347421	M HAMIDO	45093599	CEUTA	14.08.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041380254	J LEON	45107220	CEUTA	19.08.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041618052	M GOMEZ	45110604	CEUTA	15.08.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		

510041360401	S ABDELKADER	45112162	CEUTA	15.06.2006	400,00		RD 772/97	001.2		
510041621658	R ALI	45113483	CEUTA	24.10.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041335169	S LEON	45114812	CEUTA	04.09.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041613339	A MOLINA	45114825	CEUTA	15.08.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041356124	V SANCHEZ	45117076	CEUTA	25.08.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041356100	V SANCHEZ	45117076	CEUTA	25.08.2006	450,00	1	RD 1428/03	009.3	4	
510041333320	P MARTINEZ	52511211	CEUTA	08.08.2006	150,00		RD 1428/03	094.2	2	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta 26-01-07.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041342708	A. EL KASMI	X4545771M	CEUTA	01.04.06	150,00		RD 1428/03	003.1		
510041364261	Y. EL HANNADI	NO CONSTA	CEUTA	17.10.06	310,00		RD 772/97	001.2		
510041381428	Y. EL HANNADI	NO CONSTA	CEUTA	04.10.06	310,00		RD 772/97	001.2		

374.- En el expediente sancionador n.º 510041296267, instruido contra D. ÁNGELO GUERRERO GARCÍA, ha sido dictada resolución sancionadora firme en la que, además de la multa pecuniaria, se le impuso la suspensión de la autorización administrativa para conducir de la que es titular por un período de UN MES.

Por lo anterior, y habida cuenta de que el denunciado no ha procedido a su entrega en el plazo que figuraba en la correspondiente notificación, se comunica que esta Jefatura, conforme a lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley de Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, anotará en el Registro de Conductores e Infractores el período durante el cual quedará inhabilitado para conducir vehículos a motor y ciclomotores.

La ejecución efectiva de la suspensión de la autorización administrativa para conducir comenzará el día siguiente al de la publicación del presente escrito en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*. En relación a lo dispuesto en el art. 67.5 del Texto Articulado de la mencionada Ley, se comunica que la conducción de vehículos automóviles y ciclomotores durante el tiempo de suspensión del permiso, llevará aparejada una nueva suspensión por UN AÑO, al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años de dicha autorización, si se produjera un segundo o sucesivos quebrantamientos.

Ceuta, a 16 de enero de 2007.- EL JEFE LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Tomás Carazo Marín.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

375.- Se hace saber a las empresas y/o trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarles las resoluciones por las que se elevan a definitivas las actas de liquidación de cuotas

de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: JUAN DIEGO CANTON HERNANDEZ
DNI 45.607.513L.- CCC: 511002788784
Domicilio: Avenida de Otero, nº 2, 3B.
Localidad: Ceuta
Número acta liquidación: 24/2006
Importe liquidación: 1.969,64 euros.
Número acta infracción: 67/2006
Importe sanción: 300,52 euros

El importe de las actas puede hacerse efectivo por el sujeto responsable en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazos legalmente establecidos.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición transitoria única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (c/ Agustín de Bethencourt, 4. 28071 Madrid) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Los correspondientes expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo

y Seguridad Social de Ceuta (C/. Galea, 2, bajo, local, 2 Ceuta).- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

376.- La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de la del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18 de junio de 2003 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la formación y acceso al empleo del colectivo de desempleados/as con discapacidad, en riesgo de exclusión social, en el marco del Proyecto IDEM, adscrito a la Subvención Global del Fondo Social Europeo, convocatoria 2005/2006, publicadas en el B.O.C.CE, número 4.507, de 24 de febrero de 2006.

Considerando la existencia de delegación expresa, a través del cual la gestión administrativa y financiera del Proyecto I.D.E.M. recae sobre PROCESA, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la Base n.º 13 del documento regulador de la actuación, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, a través del equipo técnico adscrito al proyecto I.D.E.M."

Publicada resolución provisional de admisión y exclusión de solicitantes a la condición de alumno/a del proyecto IDEM, B.O.C.CE n.º 4583, de fecha 17 de Noviembre de 2006, el órgano instructor recibe alegaciones por parte de D.ª Hanan Odda Laarbi con D.N.I 45087728-T, presentando la documentación acreditativa, emitida por la entidad Servicios Tributarios de Ceuta, SL, indicando que la deuda pública que originó su exclusión provisional está saneada.

Igualmente se recibe escrito de D. Francisco Muñoz Lia con D.N.I 45048503-J presentando la renuncia voluntaria a pertenecer al citado proyecto por motivos personales.

Ambas alegaciones se recepcionan dentro del plazo establecido legalmente.

De conformidad con las competencias asumidas por el órgano instructor, consta hábil informe emitido por el Equipo Técnico del proyecto, de fecha 11 de diciembre de 2006, formulando una propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá ser notificadas a los/as interesados/as mediante su publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que consideren oportunas.

En cumplimiento de lo establecido por la base 13 del documento regulador del proyecto I.D.E.M." Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad..."

En su virtud, esta Presidencia HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar, de forma definitiva, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la actuación, -B.O.C.CE, número 4.507, de 24 de febrero de 2006, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de beneficiario/a del Proyecto "I.D.E.M". en el ám-

bito de actuación de la Subvención Global del Fondo Social Europeo, cuyas valoraciones, en orden decreciente, se indican en cuadro anexo I.

Las subvenciones inherentes a la condición de beneficiario/a final, están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), que se constituye en el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Proyecto I.D.E.M. se destina a la incorporación y reincorporación al mercado de trabajo de las personas desempleadas con discapacidad, en riesgo de exclusión social, que sufren dificultades para integrarse o reintegrarse en el mismo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

SEGUNDO.- Conceder, de forma definitiva, la condición de alumno/a del citado proyecto I.D.E.M, a los/as solicitantes que se relacionan en anexo II, de conformidad con el criterio de baremación establecido en las bases reguladoras de la actuación (base n.º 16).

La condición de alumno/a del proyecto I.D.E.M, lleva aparejado el derecho al cobro de cantidades, en concepto de beca formativa, cuya generación se establece sobre criterios de asistencia, aprovechamiento e implicación en el proceso formativo incorporado al citado proyecto, estableciéndose la cuantía máxima mensual a percibir por alumno/a en el 75% del IPREM establecido para cada anualidad. A tal efecto, se indica en el citado documento anexo n.º II, las cuantías totales a percibir por el alumnado adscrito al proyecto I.D.E.M, habiéndose estimado y presupuestado un incremento del 2% del IPREM para la anualidad 2007.

TERCERO.- Condicionar la consideración de beneficiario/a por parte de los desempleados/as solicitantes, a la justificación por parte de los mismos del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE, número 4.507, de 24 de febrero de 2006.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente resolución definitiva en el boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado Contencioso administrativo de la ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

En Ceuta, a 20 de diciembre de 2006.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Cuadro Anexo I

LISTADO DEFINITIVO DE ALUMNOS/AS
 ADMITIDOS/A
 (ordenados por orden de puntuación conseguida
 en la baremación)

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL
1	45087728-T	Odda Laarbi	Hanan	12,20
2	46403915-N	Caudevilla Dorado	María	11,50
3	45107868-S	Candela Berrocal	Federico Luis	11,00
4	45117018-B	Estenaga Gutiérrez	Rubén	10,50
5	45098766-K	Dris Amar	Lubna	10,30
6	45068444-J	Macías Benítez	María Pilar	8,50
7	45078495-J	Mustafa Mohamed	Fátima	7,30

Cuadro Anexo 2

LISTADO DEFINITIVO DE ALUMNOS/AS ADMITIDOS/AS
 (Ordenados por orden de puntuación conseguida en la baremación)

N.º Orden	DNI	Apellidos	Nombre	Total baremación	Importe Beca 2006	Importe Beca 2007	Importe TOTAL
1	45087728-T	Odda Laarbi	Hanan	12,20	718,66	3116,00	3834,66
2	46403915-N	Caudevilla Dorado	María	11,50	718,66	3116,00	3834,66
3	45107868-S	Candela Berrocal	Federico Luis	11,00	718,66	3116,00	3834,66
4	45117018-B	Estenaga Gutiérrez	Rubén	10,50	718,66	3116,00	3834,66
5	45098766-K	Dris Amar	Lubna	10,30	718,66	3116,00	3834,66
6	45068444-J	Macías Benítez	María Pilar	8,50	718,66	3116,00	3834,66
7	45078495-J	Mustafa Mohamed	Fátima	7,30	718,66	3116,00	3834,61

El importe computado en concepto de becas formativas correspondiente a la anualidad 2007 se calcula sobre la base de la previsión de un incremento del 2% del IPREM aplicable a dicha anualidad.

377.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 30-11-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El 5 de septiembre de 2005 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Alfredo Ramos-Argüelles Baños, quien dice actuar, pero no acredita, en nombre de la Comunidad de Propietarios de C/ Real n.º 1 y 3 instando la iniciación de expediente de ruina técnica y económica del inmueble sito en C/ Real n.º 1 y 3 de Ceuta. Adjunta informe de estado estructural del edificio sito en C/ Real n.º 1 y 3 de Ceuta, de fecha 13 de junio de 2005 llevado a cabo por el Ingeniero Técnico de obras Públicas D. Francisco José Palenzuela Suárez y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jesús Madrid Pinillas de la empresa BUREAU VERITAS. Asimismo se aporta documentación acreditativa de la propiedad del inmueble (notas simples).- El 3 de octubre de 2005 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Luis Garnica Zurita, propietario del 8,65 % del inmueble sito en C/ Real n.º 1 y 3, manifestando que ha presentado una demanda solicitando al Juzgado que ordene la ejecución de obras de reparación y consolidación para las que ha obtenido licencia municipal y a la que se opone el resto de la comunidad de propietarios, al haber instado éstos la tramitación de expediente de ruina.- El 5 de mayo de 2006 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Ramón Ortega Miranda, en representación que acredita de D. Jacob Benzadón Nahón solicitando la personación en el expediente de ruina del inmueble sito en C/ Real n.º 1 y 3 de Ceuta, del que es copropietario su mandante.- El 27 de septiembre de 2006 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Bhagwan Dhanwani Doulatram, en representación que no acredita de EDIFICOS ABYLA S.A., manifestando que con fecha 29 de mayo de 2006 ha adquirido la plena propiedad de la FR 589 sita en el n.º 5 de la C/ Real, así como diversas fincas en los números 1 y 3 de la C/ Real, por lo que solicita se le tenga por personado en el expte. El informe técnico n.º 589/06, de fecha 6 de abril de 2006 dice: «...ASUNTO: Informe sobre el estado del inmueble sito en C/ Real n.º 1 y 3.- Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con respecto al inmueble del asunto de referencia existen dos expedientes más, aparte de éste, con n.º 44.043/96 y 55.640/05.- Sería complicado y extenso exponer toda la información que consta en todos estos expedientes. - Simplemente referiremos que

existen numerosos informes técnicos sobre la situación del inmueble, firmados por varios técnicos y presentados por parte de los diferentes propietarios.- Estos informes coinciden en algunas aspectos, pero no se ponen de acuerdo a la hora de la valoración del edificio para evaluar si existe ruina económica o no.- También existen numerosas resoluciones judiciales.- De ellas, la que nos influye ahora es la dictada el 5 de noviembre de 2.003, en el que se consideraban los n.º 1 y 3 como un único cuerpo constructivo, ya que no sería posible una demolición física de alguno de ellos sin afectar al otro, y para que fuese posible necesitaría determinadas obras de acondicionamiento y consolidación tanto en cubierta, muro de fachada principal y semisótano, lo que nos llevaría a la existencia de una unidad predial.- En dicha sentencia se dice que el Tribunal Supremo define el concepto de unidad predial como «todos los elementos arquitectónicos, estructural o funcionalmente, relacionados, forman un cuerpo constructivo único y por ello la declaración de ruina o su denegación ha de extenderse necesariamente a toda la edificación con independencia de que el estado ruinoso se presenta en la obra construida o solamente en parte de ella, de modo y manera que la ruina parcial es una excepción que sólo puede darse en el caso de edificaciones complejas, con dos o más cuerpos estructural o funcionalmente reparables, autónomas o independientes, por lo que para la existencia de ruina parcial es preciso que sean perceptibles dos o más cuerpos del edificio con propia autonomía estructural, de tal modo que permita el derribo de uno sin mengua ni repercusión del mantenimiento de su normal estado e integridad de los restantes cuerpos o partes de la finca».- Una vez expuesto todo esto se procede a realizar el dictamen técnico después de girar visita por parte de estos Servicios Técnicos al inmueble.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

La parcela es de forma irregular, con una superficie registral de 888,00 m².- Consta de varias edificaciones entre medianerías, teniendo dos accesos principales, uno por C/ Real n.º 1 y el otro por C/ Real n.º 3, así mismo existe un patio común en su testero al que abren las fachadas posteriores de las edificaciones.

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

La edificación ocupa unos 499,00 m² en los n.º 1 y 3 (272,00 m² y 227,00 m² respectivamente), además de una edificación al interior del n.º 3 de 110,80 m² de ocupación.- La superficie total construida del n.º 1 es de 1.012,00 m² y del n.º 3 de 868,00 m². El edificio interior tiene unos 221,60 m².- Las edificaciones exteriores con n.º 1 y 3 constan de sótano, semisótano, 3 plantas y cubierta transitable, distribuyéndose de la siguiente forma:

- Semisótano: con fachada al patio trasero común, cuyo uso era de bar-pub, ahora inutilizado.
- Sótano: de almacenaje.
- Planta baja: dedicado a locales comerciales.
- Planta primera: con usos comerciales y de oficinas, aunque en la actualidad la mayoría de los locales están cerrados.
- Planta segunda: en el n.º 1 dedicado a pensión y en el n.º 3 se estuvieron realizando obras, hoy paradas, estando toda la planta desocupada.
- Cubierta: transitable con lucernarios para iluminación de planta segunda y con castillete de planta de acceso a la misma.

La fecha de construcción del inmueble es de 1.906, y fue realizado por el ingeniero militar, D. Francisco Cañizares y Moyano.- Sus características constructivas son las siguientes:

- Cimentación: resuelta probablemente mediante zanjias corridas y pozos de encachado de piedra y hormigón.
 - Estructura: a base de muros de carga de fábrica de ladrillo macizo y pilastras.
 - Los forjados son de viguetas metálicas y entrevigado resuelto con abovedado de rasillas cerámicas (revoltón).
- También hay zonas con forjados de viguetas de madera, sobre todo en el edificio interior.
- Pavimentos: de gran diversidad, debido a las modificaciones efectuadas, siendo en general de baldosas hidráulicas y algunas zonas mármol y terrazo diverso.
 - Tabiquerías: realizadas en fábrica de ladrillo hueco en la mayoría de las estancias.
 - Revestimientos y acabados: en fachada de patio trasero, se encuentra acabado con enfoscado de mortero de cemento y pintado.

En fachada principal ladrillo visto.- Al interior guardados y enlucidos de yeso de todas las tabiquerías y disposición de falsos techos de escayola y cañizos en la gran mayoría de las estancias y locales.

- Escaleras: con zancas resueltas a base de perfiles de acero laminado y peldañado de terrazos.

La escalera de subida a la cubierta está resuelta con estructura de madera.- En informes anteriores se definió a los n.º 1 y 3 como funcional y estructuralmente independientes.- Sobre estas definiciones estos Servicios Técnicos discrepan.- El pub situado en el semisótano del n.º 1, que en la actualidad está abandonado, tiene su entrada por el n.º 3, por lo que depende de él para su utilización, en el caso de que estuviera abierto. Esto demuestra que son dependientes funcionalmente el uno del otro, aunque sólo sea por este caso. - Sobre la independencia estructural también existen dudas, porque aunque al derribar uno el otro siguiese en pie, probablemente acusaría daños importantes, para los que harían falta ejecutar obras de acondicionamiento y consolidación para repararlos.- En la actualidad en el n.º 1 se han ejecutado diversas obras de consolidación, siendo la más importante la colocación de perfiles metálicos de refuerzo a los forjados originales, que apoyan sobre los muros existentes.- En el n.º 3 no se ha hecho nada.

DESCRIPCIÓN DE DAÑOS Y LESIONES

En la visita realizada se pudo ver el edificio n.º 3, el edificio interior y el semisótano del n.º 1.- En el n.º 1, debido a los falsos techos, no se pudo observar nada con claridad. Tampoco se nos permitió visitar la pensión, ya que el encargado de la misma nos dijo que D. Luis Guernica Zurita, uno de los propietarios, no nos permitía el acceso.- De las reparaciones realizadas en este edificio tenemos el informe de Bureau Veritas, donde podemos apreciar fotos, además de las valoraciones técnicas que se realizan.- Pasemos a describir lo observado:

- 1º.- Lo primero que nos llama la atención es el estado impresentable y de descuido que presentan todas las zonas visitadas.- Los forjados metálicos por lo general presentan muy mal estado físico. La mayoría de las viguetas metálicas aparecen con un alto grado de corrosión, con pérdida de sección importantes.- Esto se aprecia en todo el edificio, pero especialmente en la segunda planta, donde existen zonas apuntala-

das debido a la gran flecha existente.- Estos elementos metálicos han sufrido un gran desgaste tanto por el tiempo que tienen como por el que les supone estar en contacto con agua procedente de la fontanería o del saneamiento, lo que unido a su mala impermeabilización las está descomponiendo.-

2º.- Punto y aparte merece el estado del sótano del local del Sr. Chapela. Si los forjados del resto del edificio están mal, éstos están mucho peor.- El suelo del local está totalmente abombado, debido a los procesos de oxidación-corrosión que sufre la estructura metálica, que hace que aumente de volumen deformándolo.- Cuando bajamos al sótano se pudo comprobar que el estado de la estructura era muy preocupante.- Todos los elementos metálicos están totalmente atacados por la corrosión, habiendo perdido gran sección resistente.- Se ha reforzado la estructura en algunos puntos, pero de mala manera.- Hay zonas que están apuntaladas, habiéndose desprendido elementos de los forjados.- Existe incluso un perfil al que le falta todo el alma.- En las pilastras también existen grietas verticales muy importantes, señal de que soportan un exceso de carga, habiendo sido reforzadas.- Esta zona presenta un gran riesgo.

3º.- En el semisótano del n.º 1, donde se situaba el pub-bar, también se pudo comprobar que el estado era deficiente.- Algunos de los perfiles que se han colocado para consolidar la estructura ya están atacados por la corrosión.- La madera del forjado primitivo se encuentra en mal estado, podrida en algunas zonas y atacada por la carcoma.- Todavía existen zonas que están apuntaladas.- La humedad es una constante en todo el local, lo que facilita los procesos de corrosión de los elementos metálicos así como que la madera se pudra y sea atacada.

4º.- En la zona de la cubierta el estado también es muy malo.- Existen numerosas grietas, habiéndose desprendido mucho material.- Los elementos metálicos se encuentran oxidados, favorecido por la mala impermeabilización.- Algunas pilastras donde apoyan las viguetas han perdido mucho material, así como capacidad portante.- La cubierta de fibrocemento también presenta un estado pésimo, permitiendo filtraciones.-

5º.- En la segunda planta existen grietas muy importantes en los paramentos perpendiculares a fachada.- Esto ha sido provocado por el empuje que producen los forjados de viguetas metálicos, que al no tener zuncho de atado, provoca movimientos que van agrietando los muros.- La humedad es una constante en todo el edificio, tanto por el mal acondicionamiento del mismo como por las filtraciones que se producen desde el exterior o por las picaduras de tuberías y bajantes.

6º.- Otro aspecto a tener en cuenta, en este caso en el n.º 1, sería las obras de afianzamiento que se han llevado en .1.- En vez de sustituir todos aquellos elementos que estuvieran en mal estado, se optó por reforzarlas con perfiles metálicos.- Esto supone un sobrepeso sobre la cimentación, la cual es presumiblemente de zanjas corridas, para el que probablemente no está preparado.

CONCLUSIONES

Una vez analizado todo lo anterior se deduce lo siguiente:

La zona del portal n.º 3 presenta un agotamiento estructural generalizado, agravado en algunas zonas, como son el sótano y la segunda planta, donde existe un grave peligro de desplome.- La zona de semisótano del n.º 1 también presenta un estado preocupante. En el n.º 1 también se nos presenta el

sobrepeso inducido a la cimentación tras los refuerzos de la estructura, que puede traer problemas con el tiempo probablemente.- Visto esto, la única solución para el n.º 3 sería o cambiar toda la estructura ya, que el estado de la actual y el peso que se introduciría a la cimentación no permiten su refuerzo, o la demolición del edificio y la construcción de uno nuevo.- Dado que tenemos que atenernos a la resolución tomada el 3 de noviembre de 2.003 por el que se considera la unidad predial de todo el conjunto, el edificio sito en C/ Real n.º 1 y 3 sería declarativo de RUINA TÉCNICA, ya que los daños que presenta no son reparables por los medios normales.- A la vista de lo anterior procedería el desalojo de personas y enseres en un plazo máximo de 1 mes.- La propiedad deber contar para la demolición del edificio con el preceptivo proyecto de demolición así como Estudio Básico de Seguridad y Salud de las obras debiéndose designar Dirección Facultativa y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de obras.- Se establece un plazo máximo de 1 mes para la demolición del inmueble conforme al mismo.-

MEDIDAS CAUTELARES

El acceso tanto a segunda planta como al local del Sr. Chapela ya están restringidos.- Se deberá impedir el acceso tanto el bar-pub abandonado como al edificio interior. Para esto, lo mejor es impedir la entrada al patio mediante el cierre de la puerta de acceso al mismo.- Se estable un plazo de 10 días para tomar estas medidas cautelares con un presupuesto de 100,00 E.» Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 183 del RD 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que « Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado, considerándose interesado a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción... (art. 17 del RDU, RD 2187/1978, de 23 de junio). El art. 19 del citado texto legal señala que si el procedimiento se iniciara a instancia de los interesados, se harán constar en el escrito que éstos presenten los datos de identificación relativos al inmueble, el motivo o motivos en que se basa el estado de ruina y la relación de los moradores, cualquiera que fuese el título de posesión, así como titulares de derechos reales sobre el inmueble si los hubiere. Al escrito de iniciación se acompañará certificado, expedido por facultativo competente, en el que se justifique la causa de instar la declaración de ruina, el estado físico del inmueble, y se acredite asimismo si en el momento de la petición el edificio reúne, a su juicio condiciones de seguri-

dad y habitabilidad suficientes que permitan a sus ocupantes la permanencia en él hasta que se adopte el acuerdo que proceda.»- 3º.- El art. 183.2 del TRLS76 dispone en el apartado a) que se declare el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales; en el apartado b) se establece que se declare el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas y en el c) circunstancias urbanísticas que aconsejen la demolición del inmueble. El art. 132 de la citada ORDU señala que para apreciar la situación de ruina técnica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados...) estimando así el nivel del agotamiento existente. 3º.- El art. 23 del RDU en cuanto las medidas de seguridad. El art. 26.2 del RDU indica ...»los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas de apeo o apuntalamiento, que hayan de aplicarse con carácter inmediato.» 4º.- Conforme al art. 28.1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.- 5º.- Competente en materia de Urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de fecha 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Ordénese al propietario/s del inmueble sito en C/ Real n.º 1 y 3, que adopte las medidas cautelares propuestas en el informe técnico transcrito en los Antecedentes de Hecho en el plazo de 10 días. El presupuesto de ejecución de estas medidas cautelares se estima en 100 Euros. En caso de no tomarse las medidas cautelares propuestas, se apercibe de ejecución subsidiaria, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

-Iniciéese expediente contradictorio para declarar la ruina técnica del inmueble sito en C/ Real n.º 1 y 3 de Ceuta en la que se aprecian las deficiencias descritas en el informe técnico n.º 589/06, de fecha 6 de abril de 2006 transcrito en los Antecedentes de Hecho.

-Concédase a los interesados un plazo de 15 días para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos, debiéndose dar traslado literal del informe técnico número 589 /04 al propietario, moradores y titulares de derechos reales que pudieran existir.->

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Luis Garnica Zurita, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra el punto primero de esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá inter-

poner recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 24 de enero de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

378.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 10-01-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Los Servicios Técnicos emiten informe con fecha 23.08.06, n.º 1.439/06, en el que dicen lo siguiente: «ANTECEDENTES.- El presente informe pretende aunar todos los expedientes referidos (8.050/04, 53.529/04, 22.945/01 y 48.094/04), ya que según el Arquitecto Técnico D. Pedro Orozco Tristán, todos están referidos a Pasaje Matres n.º 3, aunque en algunos aparezca otro número.- De esta manera, a partir de ahora, sólo hablamos de un único expediente que englobe la dirección referida y todas las anteriores. Se pudiera seguir tramitando con el n.º 63.427/06.- DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO.- Se trata de un edificio de 3 plantas de altura (baja + 2), cuya construcción data aproximadamente del año 1.940.- Ocupa una superficie construida de 228 m2.- El edificio posee dos accesos. A la planta alta se entra por el Pasaje Pilar, situado a una cota m s alta que el Pasaje Matres, por donde se accede a las otras dos plantas.- Funcionalmente, en la planta baja parece que la estancia que hay se utiliza como almacén. En las otras dos plantas existen dos viviendas por cada una de ellas.- Constructivamente está compuesto por muros perimetrales y pilastras de ladrillo macizo, forjados compuestos por viguetas metálicas y bovedillas de revoltón, cubierta a dos aguas formada por pares de madera que sirven de sustento a tejas planas cerámicas cubiertas con tela asfáltica para evitar filtraciones.- En algunas de las viviendas se han realizado reparaciones, pero todas ellas de manera superficial y nunca estructural. Por tanto, al ser una única unidad constructiva, el dictamen que se tome afectará a todo el edificio.- DEFICIENCIAS

- Lo primero que se observó fue el mal estado de la cubierta, que tiene sus paños hundidos y con peligro de desplome, por lo que se observó desde el exterior. Desde el interior no se pudo apreciar, por la existencia de falsos techos, pero todo hace pensar que la madera se encuentra en bastante mal estado.

- Los forjados se encuentran en bastante mal estado, sobre todo en el forjado de planta alta. El suelo de esta planta está abombado. Esto se produce por el aumento de volumen que sufren las viguetas a causa de la corrosión, lo que hace que el forjado aparezca alabeado.

Los forjados carecen de zunchos de atado, por lo que las viguetas provocan tensiones en los muros, agrietándolos.- El estado de las viguetas en la mayor parte de los forjados es malo, atacadas por la corrosión y con las cabezas podridas en algunos casos.- Destacaremos que hace algún tiempo se tuvo

que arreglar el vuelo del forjado de primera planta, ya que estuvo a punto de desplomarse. El arreglo no parece que sea el más adecuado, habiendo quedado en un estado precario.- Como hemos dicho antes, en algunas viviendas se han realizado reparaciones, pero éstas simplemente encubren el verdadero estado de la estructura.

- Existen grietas en varias zonas del edificio, siendo su aspecto general penoso.
- La entrada por Pasaje Matres es impresentable, totalmente descuidada y agrietada.
- Las humedades son una constante en el edificio.
- En cuanto a sus condiciones de habitabilidad cabe decir que son bastante precarias, con habitaciones sin ventilación natural y muy descuidadas.

CONCLUSIONES .- Una vez expuestas todas las deficiencias encontradas, los arreglos necesarios pasarían por dotar al edificio de una nueva cubierta, sustituyendo la actual por su mal estado. También habría que sustituir la mayoría de las viguetas de los forjados, ya que han perdido capacidad resistente, así como picar y enfoscar la mayoría del inmueble, en mal estado.- También habría que dotar a la estructura de zunchos de atado, así como otras actuaciones que habría que acometer para mejorar sus condiciones de habitabilidad.- Por todo esto, el inmueble sito en Pasaje Matres n.º 3 sería declarativo de RUINA TÉCNICA Y ECONÓMICA.- A la vista de lo anterior, procedería el desalojo de personas y enseres en un plazo máximo de 1 mes.- Se debería requerir a la Propiedad la redacción del preceptivo proyecto de demolición, así como estudio de Seguridad y Salud, debiéndose designar dirección facultativa y coordinación en materia de Seguridad y Salud de obras.- Se estima un plazo de 21 días a contar desde la notificación del presente informe a la propiedad para la presentación de la documentación anterior.- Una vez aprobado por la Ciudad el proyecto presentado, se establece un plazo máximo de 15 días para la demolición del inmueble conforme al mismo.- **MEDIDAS CAUTELARES**.- En cuanto a las medidas cautelares, las únicas que se estiman convenientes en este momento son el desalojo en los plazos determinados y el cierre del acceso a la vivienda situada en planta alta a la derecha y cuyo acceso se hace por Pasaje Pilar, ya que su estado es muy malo y parece que está deshabitado.- El presupuesto de ejecución de estas medidas cautelares se estima en 600,00 E.- El plazo de ejecución se establece en 15 días. Se aporta plano de situación, documentación catastral y fotográfica.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- **SEGUNDO**.- El art. 23.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio dispone que la resolución del expediente habrá de contener alguno de los pronunciamientos siguientes:

- a) Declarar el inmueble en estado de ruina, ordenando la demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordar lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.
- b) Declarar en estado de ruina parte del inmueble cuando esa parte tenga independencia constructiva del resto, ordenando asimismo su demolición.

c) Declarar que, aun existiendo ruina en una parte del inmueble, ésta no alcanza a cubrir los requisitos para una declaración general, ordenando la ejecución de las obras de reparación necesarias.

d) Declarar que no hay situación de ruina, ordenando las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble de que se trata.

Asimismo, determina el art. 23.2 del RDU que en los dos últimos casos del número anterior, el acuerdo determinar las obras necesarias que deba realizar el propietario.- El art. 24.2 del RDU determina que cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con la advertencia de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará pasando al obligado el cargo correspondiente.- Por su parte, considera el art. 24.3 del RDU que si se acordase la demolición del inmueble, se fijar asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresar el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa.- El art. 25 del RDU precisa que la declaración de ruina comportar la inscripción de oficio de la finca afectada en el Registro de Edificación Forzosa, cuando existe.- El art. 28.1 del RDU establece que la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por la negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.- **TERCERO**.- La Sentencia del TSJ de Madrid de 24 de mayo 2.001 (RJ 2001/265390) señala que las obras de seguridad si son compatibles con la situación de ruina, en tanto que no se haya producido la demolición del edificio.- **CUARTO**.- Competente en materia de Urbanismo resulta EL Excmo. Sr. Consejero de Fomento de acuerdo con Decreto de fecha 16-05-06.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara en RUINA TECNICA Y ECONÓMICA de inmueble sito en Pasaje Matres n.º 3, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 1.439/06, con un plazo de desalojo de 1 mes y un plazo de demolición de 15 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria por la Administración en caso contrario con cargo a los propietarios. Hasta tanto ello se produzca, se estima procedente adoptar como medida cautelar el desalojo en los plazos determinados y el cierre del acceso a la vivienda situada en planta alta a la derecha y cuyo acceso se hace por Pasaje Pilar, ya que su estado es muy malo y parece que está deshabitada. El presupuesto de ejecución de estas medidas cautelares se estima en 600,00 E. y el plazo de ejecución en 15 días.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Juan Carlos Ríos Claro y a D.ª Carmen Zurita Ruiz-Morales y/o a sus posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en

el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 25 de Enero de 2.007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Málaga

379.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Málaga a 25 de enero de 2007.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521

T./Identif.: 07 291076881691

Razón Social/Nombre: El Bouazzaoui --- Mohama

Dirección: Avda. Regulares, 29

C.P./Población: 51002 CEUTA

TD Núm. Prov. Apremio: 03 29 2006 027903550

Periodo: 0606 0606

Importe: 225,7

380.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Málaga, a 25 de enero de 2007.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521
 T./Identif.: 07 351021668282
 Razón Social/Nombre: Heredia Vargas, Manuel
 Dirección: C/. Espino, 11
 C.P./Población: 51001 CEUTA
 TD Núm. Prov. Apremio: 03 29 2006 027290127
 Período: 0606 0606
 Importe: 280,9

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Cádiz

381.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Eje-

cutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose, el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Cádiz, a 25 de enero de 2007.- LA JEFA DE SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: M.^a Dolores Casas Moreno.

Régimen 01 Régimen General

Reg.: 0111
 T./ Identif. 10 11106645193
 Razón Social/Nombre: Ahmed Amar Nora
 Dirección: PJ Perla, 5
 C.P./Población: 51001 Ceuta
 TD Núm. Prov. Apremio: 03 11 2006 019272237
 Período: 0506 0506
 Importe: 1.095,2

